

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CONTR 2023 329883.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ramírez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, D. Miguel Ángel Fernández Fernández con D.N.I. ***9180** actuando en nombre y representación de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, SA, con NIF A41132036, y con domicilio social en en Sevilla, Alcalde Sánchez Monteseirín,2, según poder otorgado ante el Notario de Andalucía D. JOSE IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO, el 25 de mayo de 2021, bajo el nº 1219 de su protocolo y bastantado por la letrada de la Junta de Andalucía Dª Pilar Lería Franco con fecha 18 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 16 de junio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas con fecha 2 de junio de 2023 (Informe n.º AJ-CPIE 2023/22).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de junio de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de junio de 2023, por importe de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS, IVA excluido, (330.416,00 €), IVA excluido.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/11/2023 12:06:55	PÁGINA: 1 / 11
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZjAxMjdjZWFiZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de junio de 2023, y enviado con fecha 27 de junio de 2023 al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), publicándose el mismo en el boletín DO/S nº S124.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 26 de octubre de 2023, a la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, SA.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Miguel Ángel Fernández Fernández, en nombre y representación de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, SA, se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución dentro del alcance del proyecto de 96 horas de formación efectiva al personal de la Agencia en cuestiones relacionadas con el objeto del contrato.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS, IVA excluido, (330.416,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (69.387,36 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (399.803,36 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad del Responsable del Contrato.

Los precios unitarios de adjudicación son los siguientes:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/11/2023 12:06:55	PÁGINA: 2 / 11
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZjAxMjdjZWFiZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Servicios solicitados	Importe coste/hora ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Total importe coste/hora ofertado (IVA incluido)
Servicio de Gestión de Proyecto – Project Manager	35,00	7,35	42,35
Servicio de Análisis de Negocio – Bussines Analyst	25,50	5,36	30,86
Servicio de Desarrollo de Aplicaciones - Developer	18,50	3,89	22,39
Servicio Administración de Sistemas Informáticos– System Administrator	13,50	2,84	16,34
Servicio de Especialista de Medios Digitales – Digital Media Specialist	18,22	3,83	22,05

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose desde la fecha de este contrato, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 16 de octubre de 2023, una garantía definitiva por importe de DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON OCHENTA EUROS (16.520,80 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8043000057285, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 24 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/11/2023 12:06:55	PÁGINA: 3 / 11
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZjAxMjdjZWFiZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Agencia Andaluza de la Energía la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO previstas en el Anexo I-apartado 9.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/11/2023 12:06:55	PÁGINA: 4 / 11
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZjAxMjdjZWFiZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13.3.1 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/11/2023 12:06:55	PÁGINA: 5 / 11
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZjAxMjdjZWFiZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Se ha nombrado responsable del presente contrato a D. Benito Abad Bellido Alcón, Jefe del Departamento de Tecnologías y Digitalización de Sistemas Energéticos de la Agencia Andaluza de la Energía, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Por: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Por: AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, SA

Fdo: Francisco Javier Ramírez García

Fdo: Miguel Ángel Fernández Fernández



FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/11/2023 12:06:55	PÁGINA: 6 / 11
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZjAxMjdjZWFiZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/11/2023 12:06:55	PÁGINA: 7 / 11
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZjAxMjdjZWFiZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Financiación

El presente contrato se financia totalmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en los siguientes componentes e inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- **Medida:** C1.I2. **Componente N°1:** Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. **Inversión 2:** Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electro movilidad, recarga e hidrógeno verde.
- **Medidas:** C2.I3 , C2.I4. **Componente N° 2:** Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana. **Inversión 3:** Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE). **Inversión 4:** Programa de regeneración y reto demográfico.
- **Medida:** C7.I1. **Componente (N° 7):** Despliegue e integración de energías renovables. **Inversión 1:** Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos.
- **Medida:** C8.I1. **Componente (N° 8):** Infraestructuras eléctricas promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y almacenamiento. **Inversión 1:** Despliegue del almacenamiento energético.

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes:

COMPONENTE	INVERSIÓN	Etiquetado verde	Etiquetado digital
C1	I2	40 %	0 %
C2	I3	40 %	0 %
C2	I4	40 %	0 %
C7	I1	40 %	0 %
C8	I1	40 %	40 %

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/11/2023 12:06:55	PÁGINA: 8 / 11
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZjAxMjdjZWFiZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cuanto a obligaciones en materia de etiquetado verde y digital, atendiendo a la naturaleza de los objetos del contrato, se considera que no existe impacto ambiental de las actuaciones objeto de l mismo por lo que no procedería la autoevaluación del cumplimiento del principio DNSH, ni por tanto la cumplimentación de las Secciones 1 y 2 del Anexo II de la Guía DNS ni la presentación de evidencias de que el objeto del contrato no incluye actividades que incumpla el principio DNSH.

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (Nº 1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título (Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos) Medida: C1.I2
Hitos: Adquisición de vehículos de energías alternativas. Implantación de recarga de vehículos eléctricos.
Objetivos: Adquisición de vehículos de energías alternativas. Implantación de recarga de vehículos eléctricos.

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (Nº 2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título (Pla de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana) Medida:C2.I3, C2.I4
Hitos: N° de viviendas rehabilitadas
Objetivos: N° de viviendas rehabilitadas

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (Nº 7) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título (despliegue e integración de energías renovables) Medida:C7.I1
Hitos: Capacidad adicional de producción de energías renovables innovadoras o de valor añadido
Objetivos: Número (MW)

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (Nº 8) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título (Infraestructuras eléctricas promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y almacenamiento) Medida: C8.I1
Hitos: Proyectos de almacenamiento innovadores operativos
Objetivos: Mwh

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Instrucción nº 1/2023 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en relación con el procedimiento de

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/11/2023 12:06:55	PÁGINA: 9 / 11
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZjAxMjdjZWFiZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

implantación y tramitación electrónica de las medidas de prevención y gestión de conflictos de intereses del personal al servicio de la Agencia Andaluza de la Energía que interviene en la gestión y tramitación de las actuaciones financiadas con fondos MRR.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- b) Nombre o Razón Social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/11/2023 12:06:55	PÁGINA: 10 / 11
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZjAxMjdjZWFiZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 22 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: no facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y por la aplicación del principio DNSH: no facilitar adecuadamente la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía:
 - ✓ No facilitar adecuadamente la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
 - ✓ No facilitar los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 - ✓ No facilitar las DACI firmadas por los subcontratistas.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		23/11/2023 12:06:55	PÁGINA: 11 / 11
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZjAxMjdjZWFiZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	